



Notario Titular de San Pedro de Atacama Gisela Ariadne Schwerter Huaquin

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de
CONSTITUCION Y ESTATUTOS FUNDACION MESA MULTIACTOR SALAR
DE ATACAMA otorgado el 16 de Enero de 2025 reproducido en las
siguientes páginas.

Notario Titular de San Pedro de Atacama Gisela Ariadne Schwerter Huaquin.-
Calle Los Laureles s/n, Población Condeduque.-
Repertorio N°: 015 - 2025.-
San Pedro de Atacama, 27 de Enero de 2025.-



N° Certificado: 123456795409.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456795409.- Verifique validez en
<http://fojas.cl/d.php?cod=not71gisarschwua&ndoc=123456795409> .-
CUR N°: F5007-123456795409.-

GISELA ARIADNE SCHWERTER HUAQUIN
NOTARIO PUBLICO
QUINTA NOTARIA DE CALAMA - SAN PEDRO DE ATACAMA
Fono: +56 9 96423355
e-mail: notariasanpedrodeatacama@gmail.com
Los Laureles s/n, Población Condeduque, SAN PEDRO DE ATACAMA

“FUNDACIÓN MESA MULTIACTOR SALAR DE ATACAMA”

EN SAN PEDRO DE ATACAMA, REPUBLICA DE CHILE, a DIECISÉIS de ENERO de DOS MIL VEINTICINCO, ante mí: MAXIMILIANO ALFONSO ESCOBAR HENRIQUEZ, Abogado, Notario Público Suplente de la Titular doña GISELA ARIADNE SCHWERTER HUAQUIN, de la Quinta Notaría de Calama con asiento en San Pedro de Atacama, según Decreto Económico número tres, de fecha tres de enero de dos mil veinticinco, del Tercer Juzgado de Letras de Calama, Protocolizado bajo el Repertorio número nueve y agregado al final del presente Registro bajo el número seis; con oficio en calle Los Laureles sin número, Población Condeduque, comparecen: don **BENIGNO ALEX REYES ABAN**, chileno, soltero, ingeniero en telecomunicaciones, cédula nacional de identidad número diez millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil novecientos cincuenta y uno guion seis, y don **MARIO EDUARDO PEREIRA ARREDONDO**, chileno, casado, geólogo, cédula nacional de identidad número siete millones noventa y tres mil quinientos sesenta y siete guion ocho, ambos comparecientes domiciliados para estos efectos en Callejón Reales número cuatrocientos setenta guion A, Conde Duque, comuna de San Pedro de Atacama, quienes declaran ser





Cert N° 123456789409
Verifique validez en
<http://www.fogjas.cl>



mayores de edad y manifiestan su voluntad de constituir una Fundación de Derecho Privado, sin fines de lucro, denominada **“FUNDACIÓN MESA MULTIACTOR SALAR DE ATACAMA”**, que se registrará por los siguientes estatutos: **TÍTULO I. Del Nombre, Objeto, Domicilio y Duración.-** **Artículo Primero:** Crease una Fundación de Beneficencia, sin fines de lucro, regida por las normas del Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil, por las disposiciones contenidas en la Ley número veinte mil quinientos, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, o por la disposición legal que la reemplace y por los presentes estatutos, que tendrá como domicilio la Comuna de San Pedro de Atacama; Provincia del Loa de la Región de Antofagasta, sin perjuicio de las sedes, filiales y establecimientos que pueda formar en otros puntos del país. **Artículo Segundo:** El nombre de la Fundación será “Mesa Multiactor Salar de Atacama”. **Artículo Tercero:** La Fundación tendrá como objeto principal contribuir a la sostenibilidad de la cuenca del Salar de Atacama mediante el trabajo colaborativo y la integración de conocimientos académicos y ancestrales. Para ello, la Fundación se propondrá: **Uno.** Desarrollar e implementar proyectos estratégicos orientados a mejorar la calidad de vida de las organizaciones locales que habitan en la cuenca del Salar de Atacama, promoviendo el desarrollo sostenible y el bienestar de sus habitantes. **Dos.** Reducir las brechas de información existentes en torno a la gestión y conservación de los recursos hídricos, facilitando el acceso a datos y conocimientos relevantes para la toma de decisiones informadas y efectivas. **Tres.** Mejorar la disponibilidad de agua para los ecosistemas de la cuenca, mediante la ejecución de iniciativas que fomenten el uso eficiente



GISELA ARIADNE SCHWERTER HUAQUIN
NOTARIO PUBLICO
QUINTA NOTARIA DE CALAMA - SAN PEDRO DE ATACAMA
Fono: +56 9 96423355
e-mail: notariasanpedrodeatacama@gmail.com
Los Laureles s/n, Población Condeduque, SAN PEDRO DE ATACAMA



y responsable del recurso hídrico, así como la protección y restauración de hábitats acuáticos y terrestres. **Cuatro.** Disminuir la huella hídrica de las diversas actividades desarrolladas en la cuenca, promoviendo prácticas y tecnologías que reduzcan el consumo de agua y mitiguen los impactos ambientales asociados. **Cinco.** Fomentar la colaboración entre distintos actores de la región, incluidos organismos académicos, organizaciones locales, entidades gubernamentales y privadas, con el fin de integrar esfuerzos y conocimientos en la búsqueda de soluciones efectivas y sostenibles para los desafíos que enfrenta la cuenca del Salar de Atacama. La Fundación se registrará por estos fines y objetivos, promoviendo la cooperación y el diálogo entre diferentes sectores para alcanzar un desarrollo equilibrado y respetuoso con el medio ambiente en la cuenca del Salar de Atacama. La Fundación podrá realizar actividades económicas que se relacionen con sus fines; asimismo, podrá invertir sus recursos de la manera que decidan sus órganos de administración. Las rentas que perciba de esas actividades solo deberán destinarse a los fines de la Fundación o a incrementar su patrimonio. **Artículo Cuarto:** La Fundación tendrá una duración indefinida. **TÍTULO II. Del Patrimonio. Artículo Quinto:** El patrimonio de la Fundación estará formado por la suma de un millón de pesos, que los fundadores destinan y se obligan a aportar en partes iguales a la Fundación tan pronto se inscriba en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro a cargo del Registro Civil e Identificación. **Artículo Sexto:** Además de los bienes referidos en el artículo precedente, conformarán el patrimonio de la Fundación: a) todos los bienes que ella adquiera a cualquier título y lo frutos civiles o natural





Cert N° 12345678909
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>



que ellos produzcan y b) las herencias, legados, donaciones, erogaciones y subvenciones que ella obtenga de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras. **Artículo Séptimo:** Los recursos que formen parte del patrimonio de la entidad serán aplicados a los fines fundacionales, con el objetivo de promover la sostenibilidad de la cuenca del Salar de Atacama. Para cumplir con dicho objetivo es esencial establecer reglas o criterios claros que guíen el uso de los fondos disponibles. Estas reglas o criterios deben garantizar que los recursos se utilicen de manera responsable y eficiente, siempre con un enfoque en la sostenibilidad ambiental y el desarrollo de proyectos beneficiosos para la comunidad y el medio ambiente y son las que se indican a continuación: **Uno. Proyectos con Impacto social o Ambiental Positivo:** - Los recursos podrán invertirse en proyectos que contribuyan directamente a la protección y restauración de los ecosistemas del Salar de Atacama, y/o que tengan un impacto social o ambiental positivo en dichos ecosistemas y/o que contribuyan a mejorar la calidad de vida de los habitantes de dichos ecosistemas. Esto incluye, entre otros, proyectos de conservación de agua, rehabilitación de suelos degradados, recuperación de flora y fauna nativa, y reducción de la contaminación. - Se priorizarán aquellos proyectos que cuenten con estudios científicos que respalden su efectividad y beneficios ambientales a largo plazo. **Dos. Evaluación o análisis de viabilidad técnica y política:** - Antes de realizar cualquier inversión, se llevará a cabo una evaluación o análisis de viabilidad técnica y política de los proyectos, con el objetivo de cerciorarse de que sean financieramente viables y ambientalmente sostenibles. Se deben



GISELA ARIADNE SCHWERTER HUAQUIN**NOTARIO PUBLICO****QUINTA NOTARIA DE CALAMA - SAN PEDRO DE ATACAMA****Fono: +56 9 96423355****e-mail: notariasanpedrodeatacama@gmail.com****Los Laureles s/n, Población Condeduque, SAN PEDRO DE ATACAMA**

evitar inversiones en proyectos que, aunque económicamente rentables, tengan un impacto ambiental negativo. **Tres. Alianzas Estratégicas:** - Las inversiones podrán canalizarse hacia proyectos que involucren alianzas estratégicas con entidades públicas, privadas y ONGs que compartan los valores de sostenibilidad y protección del medio ambiente. Las asociaciones deben garantizar un uso eficiente de los recursos y maximizar el impacto positivo. **Cuatro. Capacitación y Desarrollo Comunitario:** - Parte de los fondos podrán invertirse en el fortalecimiento de habilidades y conocimientos de las personas que integran las organizaciones locales, con el objetivo de fomentar su participación activa en los proyectos de sostenibilidad y la simetría de conocimientos para el diálogo. Esto incluye la promoción de prácticas agrícolas sostenibles, educación sobre la conservación de los recursos naturales, fortalecimiento de habilidades y conocimientos de las personas, gestión de organizaciones, diseño de proyectos, entre otros. **Cinco. Posicionamiento de la mesa como referente en sostenibilidad hídrica y ambiental:** - Las actuaciones de la Fundación, y por ende, los proyectos en que está se involucre, deberán tender a que esta se posicione como un referente local, nacional e incluso internacional en temas de sostenibilidad hídrica y ambiental en la Cuenca del Salar de Atacama. **Seis. Otras reglas o criterios coherentes con el objetivo de la Fundación:** - Sin perjuicio de las reglas o criterios para el uso de los fondos de la Fundación expuestos anteriormente, la Mesa Amplia podrá establecer otras reglas o criterios diversos para el uso de dichos fondos, siempre que sean coherentes con el objetivo de la Fundación. Estas reglas están diseñadas para





Cert N° 12345678909
Verifique validez en
<http://www.fogjas.cl>



garantizar que las inversiones realizadas por la fundación no solo cumplan con su objeto, sino que también promuevan un desarrollo sostenible a largo plazo, beneficiando tanto al medio ambiente como a las organizaciones locales. Asimismo, los beneficiarios de los recursos serán determinados teniendo en cuenta los siguientes criterios: **a. Impacto Ambiental Directo:** Se dará prioridad a proyectos que tengan un impacto positivo y tangible en la sostenibilidad de la cuenca del Salar de Atacama, como la conservación de la biodiversidad, la protección del recurso hídrico, y la restauración de ecosistemas locales. **b. Beneficio Comunitario:** Los proyectos que beneficien directamente a las organizaciones locales, ya sea mediante la creación de empleo, educación, capacitación o mejora en la calidad de vida, tendrán preferencia. **c. Participación Local y Colaboración:** Se priorizarán proyectos que involucren la participación activa de organizaciones locales, organizaciones de base, o alianzas con actores públicos y privados. El objetivo es empoderar a las organizaciones locales a ser agentes de cambio en la sostenibilidad de su entorno. **d. Permanencia y Sostenibilidad a Largo Plazo:** Los proyectos que demuestren un impacto duradero en el tiempo serán preferidos frente a aquellos que generen beneficios a corto plazo pero no garanticen sostenibilidad a futuro. **e. Escalabilidad y Replicabilidad:** Los proyectos demostrativos o “pilotos” que posteriormente puedan ser escalados o replicados en otras áreas de la cuenca del Salar de Atacama, o en contextos similares, serán altamente valorados.

TÍTULO III. Del Órgano de Administración: el Directorio.

Artículo Octavo: La Fundación será administrada por un Directorio que tendrá a su cargo la dirección la Fundación en



GISELA ARIADNE SCHWERTER HUAQUIN
NOTARIO PUBLICO
QUINTA NOTARIA DE CALAMA - SAN PEDRO DE ATACAMA
Fono: +56 9 96423355
e-mail: notariasanpedrodeatacama@gmail.com
Los Laureles s/n, Población Condeduque, SAN PEDRO DE ATACAMA



conformidad con los presentes estatutos. El Directorio está compuesto por tres personas. Los primeros miembros del Directorio serán designados por los Fundadores y durarán en sus funciones dos años. Luego de ese primer periodo, los miembros del Directorio serán elegidos por la *Mesa Amplia* de acuerdo con lo establecido en el artículo Vigésimo Sexto de los presentes estatutos, y también durarán dos años. No habrá límite para la reelección de los directores. En su primera Sesión, el Directorio deberá nombrar de entre sus miembros al Presidente, Secretario y Tesorero de la Fundación. No podrán integrar el Directorio personas que hayan sido condenadas a pena aflictiva. Los miembros del Directorio cesarán en ellos, en caso de que perdieran la libre administración de sus bienes o que dejaren de asistir por cualquier medio, por más de seis meses consecutivos a las reuniones de Directorio, sin autorización especial de este. Con el acuerdo de la totalidad del Directorio, salvo el afectado, se podrá declarar la inhabilidad física o moral o la inconveniencia de que dicho miembro del Directorio continúe en su cargo, procediendo a removerlo. En caso de fallecimiento, renuncia, remoción o cesación en el cargo de uno o más directores, la Mesa Amplia, con la mayor prontitud y celeridad posible, de acuerdo con la forma establecida en el artículo Vigésimo Sexto de los presentes estatutos, nombrará a los reemplazantes que correspondan, los cuales durarán el tiempo que le faltaba al o los reemplazados. Los reemplazantes desempeñarán las funciones que se le asignen, con todas las obligaciones y atribuciones de los directores que reemplazan. **Artículo Noveno:** El Directorio sesionara de manera Ordinaria y Extraordinaria. Sesionará de manera Ordinaria al menos una vez cada cuatro meses.





Sesionará de manera Extraordinaria cuando las necesidades del funcionamiento de la Fundación lo requieran, cuando lo soliciten dos de sus miembros o cuando lo solicite el Presidente del Directorio. El Directorio podrá invitar a las sesiones, sean ordinarias o extraordinarias, a terceros ajenos a la fundación o a representantes de las organizaciones de la Mesa Ampla, que tendrán derecho a voz en la Sesión, pero en ningún caso derecho a voto. El Directorio deberá aprobar o rechazar las propuestas presentadas por la *Mesa Ampla*, y en caso de rechazar alguna propuesta, deberá expresar los motivos fundados que dieron lugar a su rechazo. La aprobación o el rechazo fundado de una propuesta se hará, preferentemente, por escrito. **Artículo Décimo:** Las Sesiones de Directorio podrán llevarse a cabo de manera presencial o telemática. De manera presencial se llevarán a cabo en el domicilio de la Fundación, o en algún otro lugar acordado por el Directorio. De manera telemática se llevarán a cabo mediante cualquier medio tecnológico que permita que los directores estén conectados entre sí simultanea y permanentemente. **Artículo Décimo Primero:** Las citaciones a Sesiones de Directorio deberá llevarlas a cabo el Presidente del Directorio, enviando carta certificada dirigida a los domicilios registrados por los directores en la Fundación, o enviando un correo electrónico a la casilla de correo electrónico de los directores de la Fundación. En caso de no encontrarse el Presidente, deberá encargarse de esto el Secretario, y en caso de no encontrarse éste, se encargará el Tesorero. La carta o el correo deberá señalar el día, la hora y la materia sobre la que versará la Sesión de Directorio respectiva, así como también si es que se llevará a cabo de manera presencial o telemática. En el primer



GISELA ARIADNE SCHWERTER HUAQUIN**NOTARIO PUBLICO****QUINTA NOTARIA DE CALAMA - SAN PEDRO DE ATACAMA****Fono: +56 9 96423355****e-mail: notariasanpedrodeatacama@gmail.com****Los Laureles s/n, Población Condeduque, SAN PEDRO DE ATACAMA**

caso deberá señalarse además el lugar donde se llevará a cabo, y en el segundo caso el medio telemático mediante el cual se llevará a cabo. **Artículo Décimo Segundo:** El quórum mínimo para que sesione el Directorio será de la mayoría absoluta de los directores, y sus acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes. En caso de empate, decidirá el voto del Presidente del Directorio. **Artículo Décimo Tercero:** De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro de actas que llevará el Secretario y las cuales serán firmadas por todos los asistentes. La Fundación deberá mantener permanentemente actualizados los registros de directores, autoridades y miembros que prevean los presentes estatutos. **Artículo Décimo Cuarto:** Serán deberes y atribuciones del Directorio: a) Dirigir a la Fundación y velar por que se cumpla su objeto, b) Administrar los bienes de la Fundación e invertir sus recursos, c) Aprobar o rechazar el Presupuesto Anual de la Fundación, d) Delegar solo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la fundación, en el Presidente, en uno o más Directores, o en la o las personas que se determine. **Artículo Décimo Quinto:** El Directorio como administrador de los bienes de la Fundación gozará de las más amplias atribuciones, entendiéndose que tiene todas las facultades que sean necesarias para el cumplimiento de sus finalidades, y sin que la enumeración sea taxativa, podrá: comprar, vender y permutar bienes raíces, bienes muebles y valores inmobiliarios, darlos y tomarlos en arrendamiento; constituir, otorgar, aceptar y posponer hipotecas, prendas, garantías y prohibiciones; otorgar cancelaciones y recibos: percibir; celebrar contratos de trabajo,





Cert N° 123456789012
Verifique validez en
<http://www.fogjas.cl>



fijar sus condiciones y ponerles término; celebrar contratos de cuentas corrientes y mutuo y de cuentas corrientes bancarias y mercantiles; abrir y cerrar cuentas corrientes, de depósito, de ahorro y de crédito y girar sobre ellas; retirar talonarios y aprobar saldos; endosar, cancelar, protestar cheques y reconocer saldos; contratar, alzar y posponer prendas; girar, aceptar, avalar, descontar, prorrogar y protestar letras de cambio, libranzas y pagarés y cualquiera otro documento bancario o mercantil; conferir mandatos especiales para asuntos determinados y revocarlos; contratar seguros; pagar las primas, aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir el valor de las pólizas; firmar, endosar y cancelar pólizas; delegar en el Presidente, en uno o más Directores, o en una persona ajena a la Institución, solo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que se acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la institución; estipular en cada contrato que celebre, precio, plazo y condiciones que juzgue conveniente; anular, rescindir, resolver, revocar y terminar dichos contratos; poner término a los contratos vigentes por resolución, desahucio o cualquiera otra forma; contratar créditos con fines sociales; presentar y firmar registros de importación y exportación; donar y aceptar donaciones, legados y herencias con beneficio de inventario; concurrir a la constitución y fundación de Asociaciones o Fundaciones sin fines de lucro o asociarse a las ya existentes, y en general, ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la buena administración de la Fundación. **Artículo Décimo Sexto:** El Presidente del Directorio lo será también de la Fundación, la representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que le señalan los estatutos. El



GISELA ARIADNE SCHWERTER HUAQUIN**NOTARIO PUBLICO****QUINTA NOTARIA DE CALAMA - SAN PEDRO DE ATACAMA****Fono: +56 9 96423355****e-mail: notariasanpedrodeatacama@gmail.com****Los Laureles s/n, Población Condeduque, SAN PEDRO DE ATACAMA**

Presidente no requerirá de la asistencia o actuación conjunta de otra persona para ejercer la representación de la Fundación salvo cuando deba girar, aceptar, endosar y cancelar cheques, letras de cambio o libranzas, vales y pagarés, órdenes de crédito y demás documentos comerciales o cuando deba otorgar recibos de dinero, casos estos en que será necesaria, además de su firma, la de otro cualquiera de los directores. **Artículo Décimo Séptimo:** Serán deberes y atribuciones del Presidente: a) Representar judicial y extrajudicialmente a la fundación, b) Convocar y presidir las reuniones de Directorio, c) Velar por el fiel cumplimiento de los estatutos. **Artículo Décimo Octavo:** El Secretario tendrá a su cargo la redacción de las actas de las sesiones de Directorio, el otorgamiento de copias de las actas y firmar la correspondencia y documentación de la Fundación, con excepción de la que corresponda exclusivamente al Presidente. Tendrá el carácter de Ministro de Fe respecto de la documentación a su cargo. En caso de ausencia o impedimento temporal, será reemplazado por el Director que designe el Directorio. **Artículo Décimo Noveno:** El Tesorero será responsable de la contabilidad de la Fundación y del control de sus inventarios. En caso de ausencia o impedimento temporal, será reemplazado por el Director que designe el Directorio.

TÍTULO IV. De la “Mesa Amplia” o “Asamblea”. Artículo Vigésimo: La Mesa Amplia es un órgano democrático y participativo conformado por diversas organizaciones, entre ellas, organizaciones locales, instituciones públicas, organizaciones sociales, gremios o empresas. La Mesa Amplia tomará sus decisiones y generará sus propuestas de manera participativa, teniendo como principal metodología el dialogo para efectos de





Cert N° 123456789012
Verifique validez en
<http://www.fogjas.cl>



llegar a acuerdos y consensos entre sus integrantes. **Artículo Vigésimo Primero:** La función de este órgano es la de generar propuestas que el Directorio, de acuerdo con lo ya señalado anteriormente en estos estatutos, deberá aprobar o rechazar fundadamente. A la *Mesa Amplia* le corresponderá generar propuestas en las siguientes temáticas y materias: a) Proponer estrategias, planes de acción y prioridades anuales de la Fundación. b) Proponer proyectos que cumplan con el objetivo de la Fundación. c) Proponer el Presupuesto Anual de la Fundación. d) Proponer al Secretario/a Técnico de la Fundación. e) Proponer los presupuestos necesarios para el funcionamiento de la Mesa Amplia. f) Aprobar o rechazar operaciones por montos mayores a ocho millones de pesos. **Artículo Vigésimo Segundo:** La Mesa Amplia se reunirá, al menos, una vez cada seis meses. Las reuniones se llevarán a cabo preferentemente en el domicilio de la Fundación, sin perjuicio de que la Mesa Amplia puede acordar otro lugar para su realización. Corresponderá al Secretario Técnico, o algún miembro de la secretaría técnica mandatado por el primero, la dirección de las reuniones de la Mesa. **Artículo Vigésimo Tercero:** Las citaciones a reuniones de la Mesa Amplia deberá llevarlas a cabo el Secretario Técnico, o algún miembro de la secretaría técnica mandatado por el primero para dichos efectos. Las reuniones se citarán en primera y en segunda citación mediante el envío de un correo electrónico con al menos siete días corridos de anticipación a la casilla de correo electrónico de las organizaciones miembros de la Mesa Amplia. Dicho correo electrónico deberá señalar el día y el lugar de la reunión respectiva, y además el horario de la primera y de la segunda citación a dicha reunión, debiendo mediar entre una y



GISELA ARIADNE SCHWERTER HUAQUIN
NOTARIO PUBLICO
QUINTA NOTARIA DE CALAMA - SAN PEDRO DE ATACAMA
Fono: +56 9 96423355
e-mail: notariasanpedrodeatacama@gmail.com
Los Laureles s/n, Población Condeduque, SAN PEDRO DE ATACAMA



otra citación un lapso no inferior a media hora y no superior a cuatro horas. **Artículo Vigésimo Cuarto:** Las reuniones de la Mesa Ampla podrán constituirse en primera citación o en segunda citación de acuerdo con las siguientes reglas de quorum de funcionamiento: a) Las reuniones de la Mesa Ampla se constituirán en primera citación con el quorum mínimo de asistencia de la mayoría absoluta de las organizaciones con derecho a voto. b) En segunda citación las reuniones de la Mesa Ampla no tendrán un quorum mínimo de asistencia, constituyéndose con las organizaciones con derecho a voto que se presenten a la segunda citación. **Artículo Vigésimo Quinto:** La Mesa Ampla procurará tomar sus acuerdos y decisiones por acuerdo unánime de todas las organizaciones con derecho a voto presentes en la reunión respectiva. Ahora bien, en caso de que sea imposible llegar a un acuerdo unánime, las decisiones y acuerdo se tomarán por voto de la mayoría absoluta de las organizaciones con derecho a voto presentes en la reunión respectiva. Para efectos de las votaciones cada organización representará un único voto. **Artículo Vigésimo Sexto:** Le corresponderá a la Mesa Ampla nombrar a los Directores en virtud de lo mandatado por el artículo octavo de estos estatutos. Los Directores serán elegidos por acuerdo unánime de todas las organizaciones de la Mesa Ampla con derecho a voto. Ahora bien, en caso de que sea imposible llegar a un acuerdo unánime, los Directores serán elegidos por voto de la mayoría absoluta de las organizaciones de la Mesa Ampla con derecho a voto. Igual forma de nombramiento se utilizará en caso fallecimiento, renuncia, remoción o cesación en el cargo de uno o más directores. **Artículo Vigésimo Séptimo:** Será la Secretaría Técnica el órgano





encargado de llevar un Registro de las organizaciones que forman parte de la Mesa Amplia, debiendo dejarse constancia en dicho Registro de las organizaciones que tienen derecho a voto y las que solo tienen derecho a voz. **Artículo Vigésimo Octavo:** A la Mesa Amplia solo se podrán unir nuevas organizaciones previa invitación escrita dirigida a la organización respectiva, y siempre que su representante haya suscrito el documento denominado como "Declaración de compromisos de participación en la Mesa Amplia". La Mesa Amplia acordará el envío de la invitación de participación de acuerdo con quorum fijado en el Artículo Vigésimo Quinto de los presentes estatutos. **TÍTULO V. De la Secretaría Técnica. Artículo Vigésimo Noveno:** La Secretaría Técnica es un órgano profesional, especializado y remunerado que tiene por objetivo la dirección ejecutiva de la Fundación y la implementación y ejecución de las decisiones adoptadas por el Directorio. Este órgano es liderado por un Secretario(a) Técnico(a), nombrado por el Directorio previa elección llevada a cabo por la *Mesa Amplia*, que durará en su cargo hasta su renuncia, o hasta que el Directorio, previa solicitud de la *Mesa Amplia*, decida su remoción. **Artículo Trigésimo:** La Secretaría Técnica se encuentra bajo la vigilancia y supervisión del Directorio. Asimismo, deberá dar cuenta de los avances y desafíos en su gestión a la *Mesa Amplia*. **Artículo Trigésimo Primero:** Son atribuciones y responsabilidades de la Secretaría Técnica, en general, todas las que en virtud de su dirección ejecutiva le correspondan, entre ellas, no siendo en ningún caso una lista taxativa, las siguientes: a) Implementar y ejecutar las decisiones tomadas por el Directorio de la Fundación. b) Llevar a cabo la calendarización de actividades de la Fundación. c)



GISELA ARIADNE SCHWERTER HUAQUIN**NOTARIO PUBLICO****QUINTA NOTARIA DE CALAMA - SAN PEDRO DE ATACAMA****Fono: +56 9 96423355****e-mail: notariasanpedrodeatacama@gmail.com****Los Laureles s/n, Población Condeduque, SAN PEDRO DE ATACAMA**

Ejecutar los presupuestos aprobados por el Directorio. d) Llevar las relaciones institucionales de la Fundación con otras instituciones, y llevar a cabo la difusión de las actividades de la Fundación, con especial énfasis en el ámbito regional y comunal. e) Apoyar logística y administrativamente el funcionamiento de la Mesa Amplia. f) Preparar presupuestos a solicitud del Directorio o de la *Mesa Amplia*. g) Coordinar e implementar todas las actividades de vinculación con el medio de la Fundación. h) Llevar a cabo las postulaciones a licitaciones y/o proyectos. i) Mantener registros y documentación de respaldo legales, administrativas, tributarias, entre otras.

TÍTULO VI. Ausencia de los Fundadores. Artículo Trigésimo Segundo: Los fundadores conservaran dicha calidad, y las atribuciones que en virtud de ella ostentan en virtud de estos estatutos, mientras existan jurídicamente. No obstante lo anterior, los fundadores declaran que renuncian a su facultad de nombrar Directores y entregan dicha facultad a *la Mesa Amplia*.

Artículo Trigésimo Tercero: En caso de renuncia de todos los Fundadores, o en caso de que todos ellos dejen de existir jurídicamente, sus facultades y funciones se radicarán en el último Directorio vigente de la sociedad.

TÍTULO VII. De la Reforma de los Estatutos y de la Disolución de la Fundación. Artículo Trigésimo Cuarto: La Fundación podrá modificar sus estatutos solo por acuerdo del Directorio, adoptado por los dos tercios, a lo menos, de sus miembros, en una sesión extraordinaria citada especialmente para este efecto. Los estatutos de la Fundación solo podrán modificarse, previo informe favorable del Ministerio de Justicia, siempre que la modificación resulte conveniente al interés fundacional.

Artículo Trigésimo Quinto: La Fundación podrá





Cert N° 12345678909
Verifique validez en
<http://www.fogjas.cl>



acordar su disolución solo con el voto conforme de los dos tercios, a lo menos, de los miembros del Directorio, en una sesión extraordinaria citada especialmente para este efecto. En caso de disolución voluntaria o forzada de la Fundación, sus bienes pasarán a las entidades con personalidad jurídica vigente, que no persiguen fines de lucro denominadas, la primera, “Cuerpo de Bomberos de San Pedro de Atacama”, y la segunda, “Club de Adulto Mayor Simón Benítez”, correspondiéndole a cada una de ellas el cincuenta por ciento de los bienes. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS. Artículo Primero Transitorio:** Se designa al Directorio inicial de la Fundación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo octavo de estos estatutos, que estará integrado por las personas que a continuación se señalan, las que durarán en sus cargos dos años posteriores al respectivo Registro en el Servicio de Registro Civil e Identificación: **BENIGNO ALEX REYES ABAN**, cédula nacional de identidad número diez millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil novecientos cincuenta y uno guion seis; **MARIO EDUARDO PEREIRA ARREDONDO**, cédula nacional de identidad número siete millones noventa y tres mil quinientos sesenta y siete guion ocho; **ERIKA MUÑOZ MENDOZA**, cédula nacional de identidad número ocho millones once mil cuatrocientos diecinueve guion dos. **Artículo Segundo Transitorio:** Se confiere poder amplio a doña Marlene Brokering Schumacher, cédula nacional de identidad número diez millones trescientos setenta y seis mil novecientos noventa y nueve guion K, para que solicite al Secretario Municipal respectivo el Registro de la personalidad jurídica de esta Fundación, facultándola para aceptar las modificaciones que las autoridades competentes estimen



GISELA ARIADNE SCHWERTER HUAQUIN
NOTARIO PUBLICO
QUINTA NOTARIA DE CALAMA - SAN PEDRO DE ATACAMA
Fono: +56 9 96423355
e-mail: notariasanpedrodeatacama@gmail.com
Los Laureles s/n, Población Condeduque, SAN PEDRO DE ATACAMA



necesario o conveniente introducirles y, en general, para realizar todas las actuaciones que fueren necesarias para la total legalización de esta Fundación. La mandataria estará facultada para delegar sus facultades, total o parcialmente. Minuta redactada por la abogada *Marlene Brokering Schumacher*. En comprobante y previa lectura, los comparecientes firman el presente instrumento. Se da copia. La presente escritura pública queda anotada en el Libro Repertorio de instrumentos públicos a mi cargo con esta fecha. Doy fe.-

BENIGNO ALEX REYES ABAN
 RUN N° 10.458.051-6

MARIO EDUARDO PEREIRA ARREDONDO
 RUN N° 7.083.562-8



Boleta N°: 25961

Derechos: \$ 120.000.-



Cert N° 123456789409
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>



INUTILIZADO
ART. 404 INC. FINAL C.O.T

